

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Junio 26 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Junio veintiseis (26) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: LUILLER MAURICIO CAMPOS SAENZ
Radicación: 736244089002-2023-00098-00

Auto: Corrige decisión

Teniendo en cuenta que por error involuntario de digitación dentro del auto que libra mandamiento de pago del 13 de junio de 2023, en su parte introductoria indica de manera equivocada en número de matrícula inmobiliaria del bien en garantía, así como en su numeral quinto resolutivo se da por incorrecto el número de identificación del demandado, por lo que habrá lugar a realizar un control de legalidad sobre el mismo y corregir dicha decisión. Por lo que se....

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR, del auto que libra mandamiento de pago del 13 de junio de 2023 en su parte introductoria el número de matrícula inmobiliaria quedando de la siguiente manera:

"A la presente demanda se le dará el trámite consagrado en los artículos 468 Ibídem, por tratarse de un proceso ejecutivo con garantía real, de igual manera se puede constatar que se allega el certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria No. 350-70406 expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima..."

SEGUNDO: CORREGIR, del auto que libra mandamiento de pago del 13 de junio de 2023 el numeral quinto respecto de número de identificación del demandado quedado así:

"QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-70406 de propiedad de LUILLER MAURICIO CAMPOS SAENZ, titular de la Cédula de Ciudadanía No.1.110.561.731, ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima."

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en junio 30 de 2023